



Sr Abel Solórzano Solano
Alcalde Municipal
E-mail munidehumuya@gmail.com

Nombre del Puesto Alcaldes Auxiliares	
Departamento	Jefe Inmediato: Corporación Municipal
N° de plazas: 1	

Propósito Del Puesto

Representar la autoridad del Alcalde Municipal en la jurisdicción que le haya sido asignada.

Funciones

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones emitidas por la corporación o el alcalde municipal, en el ámbito de su jurisdicción.
2. Recibir y atender información, reclamos, quejas e inquietudes de los vecinos sobre bienes extraviados o aparecimiento de personal extraño a la comunidad.
3. Recibir toda notificación que le hagan los vecinos por bienes extraviados o aparecimiento de personal extraño a la comunidad.
4. Resolver problemas de competencia municipal en su jurisdicción, por delegación expresada por el alcalde.
5. Hacer el conocimiento del Alcalde Municipal situaciones o problemas cuya decisión este fuera de su alcance administrativo, para que sea evacuada en forma permanente.
6. Promover la participación activa en los proyectos ejecutados en su jurisdicción.



Sr Abel Solórzano Solano
Alcalde Municipal
E-mail munidehumuya@gmail.com

7. Cumplir con las regulaciones que emita la corporación municipal de funciones.
8. Vigilar porque el medio ambiente de su comunidad esté libre de contaminación.
9. Notificar al juez de policía de los incendios que se produzcan en su jurisdicción.
10. Cooperar con todas las actividades que se realicen para su beneficio y desarrollo de la comunidad.
11. Colaborar con los patronatos de la comunidad.
12. Organizar comités de seguridad y vigilancia cuando sea requerido.
13. Informar de los actos que se cometan fuera de la ley por los vecinos de su jurisdicción.
14. Colaborar con COHDEFOR cuando se trate de exigir permisos para corte de madera, vigilar que no se realicen talas de árboles cerca de las fuentes de agua, quema de árboles.
15. Realizar inspecciones a las propiedades para ver si hay corte ilegal de madera.
16. Asistir a los cabildos abiertos.
17. Demás que le consigne a la Corporación Municipal y la ley.